

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 2690 /21

Viedma, 6 de ~~Diciembre~~ de 2021

VISTO:

El expediente N° A/CM/1496/21 del registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 1775/16 y la Resolución N° 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 119/21 tendiente a la OBRA POR EL REEMPLAZO DE INSTALACIÓN DE GAS DEL JUZGADO DE PAZ DE RÍO CHICO.

Que tal contratación encuentra fundamento en la solicitud efectuada por el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura de este Poder mediante correo electrónico de fs. 01/01 vta., requiriendo se inicien las actuaciones correspondientes para la consecución de la obra antes mencionada.

Que a fs. 02/10 el Área de Infraestructura y Arquitectura agregó la documentación técnica para la ejecución de la obra.

Que a fs. 16/20 obra informe catastral del inmueble donde se realizará la obra en cuestión.

Que mediante Nota N° 41/2021-STJ se solicitó a la Secretaría General de la Gobernación de Río Negro autorización para la realización de la referida obra, obrando conformidad a fs. 79/79 vta..

Que a fs. 53 luce constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que se remitieron, vía correo electrónico, invitaciones a cuatro (4) firmas del ramo, conforme consta a fs. 54/76.

Que a fs. 125 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10/11/2021, donde consta la presentación de una (1) propuesta, perteneciente al Sr. Cristian Gastón Acuña, quien cotizó por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UNO CON 83/100 (\$ 566.001,83) y presentó documentación a analizar.

Que a fs. 132/133 obra Dictamen DAL N° 1044/21, emitido por la Dirección de

Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación, en cuya oportunidad observó que se deberá agregar copia certificada del DNI del proponente, por lo que indicó proceder de acuerdo con el Apartado 10 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y requerir al Sr. Cristian Gastón Acuña que presente el requisito señalado como faltante.

Que a fs. 135/137 luce el Informe del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis de la oferta presentada, en el cual se indica que la oferta de la firma "LAS DOS A SERVICIOS" del Sr. Cristian Gastón Acuña se estima técnicamente admisible.

Que a fs. 144, obra constancia de la Subdirección de Compras y Contrataciones de Obra Pública donde indicó que el Sr. Cristian G. Acuña, al momento de ser notificado del Acta de Apertura, remitió copia certificada del DNI y Certificado REDAM, conforme surge a fs. 138/143, motivo por el cual no se procedió a intimar conforme lo indicado en Dictamen DAL Nro. 1044/21.

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 146 agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CON 36/100 (\$ 113.200,36) y por aplicación del Decreto N° 1313/14 a un monto aproximado de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 56.035,00).

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto N° 1775/16, arts. 3, 9 inc. a) y concordantes de la Ley J N° 286 y arts. 21 Apartado 1) y concordantes del Decreto J N° 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución N° 010/21.

Que se ha dado cumplimiento a los Arts. 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnica Legal a fs. 152/153..

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 119/21, para la OBRA POR EL REEMPLAZO DE INSTALACIÓN DE GAS DEL JUZGADO DE PAZ DE RÍO

CHICO.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma “LAS DOS A SERVICIOS” del Sr. Cristian Gastón Acuña, CUIT Nro. 20-25150059-3, con domicilio legal en calle Las Peras Nro. 51 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo primero, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UNO CON 83/100 (\$ 566.001,83), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma “LAS DOS A SERVICIOS” del Sr. Cristian Gastón Acuña, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4º.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UNO CON 83/100 (\$ 566.001,83) por la realización de la obra, la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 56.035,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto Nro. 1313/2014 y la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CON 36/100 (\$ 113.200,36) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 19/100 (\$ 735.237,19) de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2021:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	46	51	10	331	\$ 84.900,27


Artículo 5º.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma “LAS DOS A SERVICIOS” del Sr. Cristian Gastón Acuña, CUIT Nro. 20-25150059-3, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios y adicionales.

Artículo 6º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2º y 4º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8º.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.

Artículo 9º.- Registrar, notificar a la firma "LAS DOS A SERVICIOS" del Sr. Cristian Gastón Acuña, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



Cra. ANDREA E. TELLARIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I- A LA DISPOSICIÓN N° 2690 /21

MODELO DE CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la firma “LAS DOS A SERVICIOS” del Sr. Cristian Gastón Acuña, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Las Peras Nro. 51 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-----

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: “**REEMPLAZO DE LA INTALACIÓN DE GAS EN EL JUZGADO DE PAZ DE RÍO CHICO**” en la localidad de **RÍO CHICO**, Provincia de Río Negro.-----

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Pliego de Bases y Condiciones Legales; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Bases y Condiciones Legales, Oferta y Disposición N°...../2021, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/1496/21 “REEMPLAZO DE INSTALACIÓN DE GAS DEL JUZGADO DE PAZ DE RÍO CHICO”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-----

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UNO CON

83/100 (\$ 566.001,83). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las Obras I Arquitectura – 1 Restauración y Reciclaje, será el anterior a la fecha de presentación de las Ofertas.....

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 27/100 (\$ 84.900,27), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.....

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 16 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de VEINTE (20) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.....

ARTÍCULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades

emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

ARTÍCULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-----


ARTÍCULO 9º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 27/100 (\$ 84.900,27) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras. -----

ARTÍCULO 10º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación. -----

ARTÍCULO 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

Siendo suscripto por los Señores: Andrea Edelweiss Telleriarte, Administradora General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor Cristian Gastón Acuña, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de

..... de dos mil veintiuno, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-----



Cra. ANDREA E. TELLERIA
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro